



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GRANDAS DE SALIME

*ANUNCIO. Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música con Área Tradicional.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2012, una vez resueltas las alegaciones, acordó aprobar definitivamente la imposición del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música con Área Tradicional, de Grandas de Salime.

Asimismo, acordó aprobar definitivamente la "Ordenanza Fiscal n.º 8 reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música con Área Tradicional, de Grandas de Salime".

La Ordenanza no entra en vigor hasta su completa y definitiva publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CON ÁREA TRADICIONAL, DE GRANDAS DE SALIME.

#### Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

1.—De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Grandas de Salime, establece el régimen de Precios Públicos por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música con Área Tradicional.

2.—Constituye el objeto de este Precio Público la utilización del servicio de la Escuela Municipal de Música con Área Tradicional, proyecto educativo específico cuyo objetivo principal es educar en el tiempo libre a través de la música con una dotación de instrumentos, seleccionados con criterios pedagógico/musicales y tradicionales de la cultura musical asturiana, que se ponen a disposición de sus usuarios para utilizar en las propias instalaciones.

3.—De conformidad con lo que establece el artículo 2.2 del citado texto refundido, y el artículo 1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, sobre régimen de Tasas y Precios Públicos, el Precio Público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso de derecho público de la Hacienda Local y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, actuando, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

#### Artículo 2.—Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente Precio Público las personas o entidades que hagan uso de la Escuela Municipal de Música con Área Tradicional, del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

#### Artículo 3.—Obligación de pago.

La obligación de pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio que constituye su objeto, entendiéndose por tal el momento en el que se solicite la prestación del mismo.

1.—La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio, con la periodicidad de facturación que se señala en el artículo 4.

2.—El pago del precio público por cada una de las asignaturas se efectuara dentro de los diez primeros días de cada mes mediante domiciliación bancaria a través de alguna de las entidades financieras de la localidad.

3.—Los derechos de matrícula se abonarán en el momento de formalizar la misma, pudiendo exigirse a través de autoliquidación. Los derechos de matrícula no serán prorrateables en ningún caso.

4.—Los usuarios del servicio vendrán obligados a comunicar la baja en el curso con una antelación mínima de diez días a la finalización del mes.

5.—Los usuarios habrán de comunicar un número de cuenta par la domiciliación de los pagos, contra la que se girarán los correspondientes recibos mensuales.

6.—Las deudas que se generen por impago del precio público podrán ser exigidos mediante el procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación, y con los recargos e intereses de demora que se generen.

7.—La falta de pago produce el cese de la prestación de servicios de acceso a la Escuela Municipal de Música con Área Tradicional.



Artículo 4.—*Cuantía y periodicidad del Precio Público.*

— Período del 1 de octubre al 30 de junio: Curso-Escolar.

*Derechos de matrícula* 30,00 €/anual

*Musica y movimiento*  
(Cuota mensual) 100,00 €/mes

*Instrumento, lenguaje musical y coro*  
(Cuota mensual) 100,00 €/mes

*Enseñanzas de música tradicional*  
Derechos de matrícula 30,00 €/anual

*Gaita*  
(Cuota mensual) 100,00 €/mes

*Tambor*  
(Cuota mensual) 100,00 €/mes

Artículo 5.—*Bonificaciones.*

Se establece el siguiente sistema de bonificaciones para las cuotas mensuales de la Escuela Municipal de Música con Área Tradicional:

- 1.— Para los menores de 16 años, empadronados en Grandas de Salime:
  - a) Música y movimiento, se les subvencionará un 80%.
  - b) Lenguaje musical e instrumento, se les subvencionará un 60%.
  - c) Música tradicional, se les subvencionará un 75%.
- 2.— Para los mayores de 16 años, empadronados en Grandas de Salime:
  - a) Lenguaje musical e instrumento, se les subvencionará un 40%.
  - b) Música tradicional, se les subvencionará un 60%.
- 3.— La solicitud de bonificación, se realizará en el momento de la inscripción para cada nuevo curso, a cuyo efecto se aportará la siguiente documentación:
  - Certificado de Empadronamiento.

*Disposición derogatoria*

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la "Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música de Grandas de Salime", publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 21 de noviembre de 2001.

*Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, BOPA, siendo de aplicación a partir del próximo Curso Escolar (octubre/2012-junio/2013), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Grandas de Salime, a 4 de octubre de 2012.—El Alcalde.—Cód. 2012-17974.